



**HAL**  
open science

## Seguridad de los estatus y libertades fundamentales en el centro del proceso de integracion de los migrantes

Virginie Guiraudon

► **To cite this version:**

Virginie Guiraudon. Seguridad de los estatus y libertades fundamentales en el centro del proceso de integracion de los migrantes. Conferencia Internacional sobre Migraciones y Derechos Humanos: Estandares y Practicas, Apr 2013, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Chile. pp.33 - 36. hal-02370666

**HAL Id: hal-02370666**

**<https://sciencespo.hal.science/hal-02370666>**

Submitted on 19 Nov 2019

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

# Seguridad de los estatus y libertades fundamentales en el centro del proceso de integración de los migrantes

por Virginie Guiraudon\*

¿Cómo el derecho y los derechos pueden contribuir a la integración de los migrantes en todas las esferas de la sociedad, en la economía y en la vida de la ciudad? Esta situación interesa a quienes en América latina se preocupan por las condiciones de vida de los migrantes y a aquellos que en Chile esperan un amplio debate público y un nuevo cuadro normativo para poner fin a una política puesta en marcha en 1975, bajo el mandato de Pinochet. Trataré de responder a esta pregunta a partir de investigaciones comparativas realizadas sobre casos europeos y norteamericanos, y sobre normas jurídicas vigentes, a nivel europeo (Consejo de Europa y Unión Europea). Se trata de aclarar la discusión en Chile, no buscando identificar “buenas prácticas” en otro lugar sino que, desconfiando justamente de “remedios milagrosos” y evitando algunas trampas conceptuales.

Comencemos por aquí. Tres advertencias contra cualquier prejuicio sobre la integración de los migrantes y Derechos Humanos.

Los derechos no son el alfa y el omega del proceso de integración. Un economista pondrá mucho más en relieve la estructura del mercado laboral y un sociólogo, en el dinamismo de las redes de migrantes para comprender la inserción social y económica de los migrantes. Aquí no se trata de creer en el “mito de los derechos”, para retomar la expresión de Stuart Scheingold, sino que de mostrar el lazo entre el acceso a los derechos y el proceso de integración.

\*DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DEL CNRS (CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE, FRANCIA)

En primer lugar, la integración de los migrantes está, en parte, determinada por sus condiciones de entrada, su estatus jurídico inicial es un factor importante para comprender sus oportunidades de acogida. En Chile, el permiso de residencia puede estar ligado a un contrato con un empleador: esta obligación crea una relación que otorga un poder injustificado al empleador y puede retardar la movilidad socio-económica del migrante. Podríamos evocar el caso de los “dependientes” en el marco de las migraciones familiares. Por ejemplo, en los Estados Unidos, algunas visas no permiten al cónyuge del migrante trabajar. No tiene, en cierto sentido, derecho a la inserción profesional, que es, sin embargo, una manera evidente de formar conocimiento en el país de acogida.

¿Qué podemos decir de los migrantes en situación irregular? Aquí, aún, su estatus va a influir en su carrera migratoria: podrán recibir, algunas veces, ayuda de los miembros de su comunidad pero estarán en deuda con ellos. Y, podrán encontrar empleos pero sin poder de negociación en relación a horarios o salarios a la vista de todos, lo que limitará su interacción con la sociedad local.

Imposible hablar de integración de los migrantes y de sus descendientes sin evocar la cuestión de la discriminación. En efecto, cómo integrarse en una sociedad de acogida que precisamente no lo acoge y lo trata menos bien que a cualquier otra persona, por causa de su origen real o supuesto origen. Es la responsabilidad de los poderes públicos de proteger a todas las personas en su territorio, contra las discriminaciones étnicas y raciales, de lo contrario, ellos los legitiman por defecto. La experiencia europea lo ha mostrado cuando en numerosos países los cálculos electorales han impulsado gobiernos, en Europa ha alimentado una visión estigmatizante de los migrantes burlándose de los textos internacionales que ellos habían ratificado o de constituciones de su país. Para que la sociedad civil pueda luchar contra las discriminaciones, ella debe contar mínimamente con una política de lucha contra las discriminaciones con medios legales, una autoridad independiente de tipo “perro guardián” y la posibilidad para las asociaciones de representar a los querellantes.

Pero, en efecto, ¿qué entendemos por integración? Este término es muy estimado por los responsables políticos actuales en Europa. Los investigadores en ciencias sociales están escépticos sobre el empleo de un antiguo concepto proveniente de la sociología de Chicago, de principios del siglo veinte, en un contexto geográfico e histórico particular, pero también con una visión particular de la sociedad. Un individuo, tiene que integrarse, ¿a qué? ¿A Francia?, ¿A Chile? ¿Qué quiere decir esto? Los «no migrantes» ¿están integrados? ¿Incluso, los indígenas en América del Sur?

En Europa, luego de un precedente holandés, las políticas públicas llamadas de integración, conciernen solamente los recién llegados, como en el caso del Contrato de acogida y de integración francés: video y curso sobre los “valores”, test de idioma, entrevista con un asistente social. Integración del tipo *fast forward*.

Podríamos hablar de la migración e integración más bien como una carrera. Los migrantes mantienen lazos con su país de origen, o con sus familiares y en otros países. Algunos están de paso antes de ir a otro lugar, hacia los Estados Unidos o Canadá, por ejemplo, o a su país natal como muchos ingenieros chinos. Para los que permanecen, los inicios serán difíciles pero muchos esperan una movilidad social ascendente. El recorrido no es lineal ni sin trampas. Podemos estudiarlo empíricamente observando la situación de migrantes y de sus descendientes en diversas esferas de la sociedad (educación, trabajo, vivienda, participación política, etc) y compararla con la de los no-migrantes, con el mismo «background», especialmente la situación de los padres y el nivel de educación.

Allí, hace falta un poco de perspectiva y sentido común. Las posibilidades de encuentro con la sociedad de acogida varían según las situaciones: una empleada doméstica que trabaja a domicilio, un trabajador en la construcción, que duerme en un hogar de migrantes, tendrán pocas ocasiones de crear un lazo con los locales y, esporádicamente con los suyos. Otros migrantes, como un empleado cuadro en una multinacional y un médico que viven en una *gated community*, se encuentran en la misma situación, pero ¿están obligados a integrarse? Ellos tienen tácitamente el derecho de ser

expatriados sin tener el deber de ser integrados, de permanecer exóticos como Gene Kelly en “un americano en París”.

Sin embargo, todas las personas nacidas en el extranjero, tienen algo fundamental en común que nos lleva a la cuestión de los derechos. Ellos han corrido el riesgo de dejar lo familiar por lo desconocido; y, como está escrito en el artículo 2 de la Ley Fundamental alemana de 1949, planificar su futuro y desarrollarse.

Desgraciadamente, a nivel nacional e internacional, no son los mismos actores o las mismas instituciones que se preocupan de los flujos migratorios y los que se preocupan de su integración y derechos. Que tengan un discurso securitario o gestor, los gobiernos, el banco mundial o el FMI (Fondo monetario internacional), las agencias onusianas o la IOM (International Organization for Migration), separan migración de derechos humanos. Es absurdo. ¿Cómo hablar de “migración y desarrollo” cuando los migrantes están en situación precaria o irregular y no pueden volver libremente a sus países de origen, a veces durante más de diez años? ¿Cómo atraer a migrantes altamente calificados sin garantizarles sus derechos a estadía y a sus familias?

Existen los derechos y también el Estado de derecho. Estando ya desalentados por el costo de la educación y la salud, los migrantes, se arriesgarían a establecerse en un país sin estar seguros de que ellos tienen derechos y de que, además, se encuentran en un Estado de derecho, es decir, que los poderes públicos los protegerían si fuese necesario. ¿Puede un Estado aceptar que las personas, en su territorio, desconfíen de la policía y de la justicia o no sean protegidas a causa de su condición de extranjero o por su estatus irregular?

Para concluir, es imperativo reflexionar en Chile sobre la seguridad de los estatus y sobre las discriminaciones, sabiendo que una ley es letra muerta si no hay acceso a los derechos y a la implicación de asociaciones, tribunales, con o sin apoyo del discurso político dominante. La seguridad de los estatus y la posibilidad de planificar su futuro y de poder dejar el territorio, es esencial para todos los migrantes; esto facilitará su éxito en la sociedad de acogida y legitimará su presencia entre las poblaciones locales. ♦

**V.G.**